



Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2016-00273-00
Demandante: INVERSIONES BELLO CREDIYA
Demandado: MARIA OLIVARES DE ARIZA

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia) promovido por Inversiones Bello Crediya a través de apoderado judicial Dra. LUZ BETTY VILLALOBOS G y contra de MARIA OLIVARES DE ARIZA , informándole que fue presentado escrito virtual por parte de la apoderada de la parte demandante Dra LUZ BETTY VILLALOBOS G. solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación Díguese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 25 DE AGOSTO DE 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordéñese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por Inversiones Bello Crediya a través de apoderado judicial Dra. LUZ BETTY VILLALOBOS G y contra de MARIA OLIVARES DE ARIZA , por pago total de la obligación -
 - 2º. Ordéñese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
 - 3 º. Ordéñese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -
 - 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
 - 5º. Ordéñese el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo para la presentación de la demanda.-
- Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 093 DE
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76037f59b333839614f15856efe48b40bb9b9da861616a41719fe390fe3522cf

Documento generado en 25/08/2023 02:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>